



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el nuevo calendario oficial de vacunaciones infantiles en el Principado de Asturias.

El calendario oficial de vacunaciones establece las vacunas y sus pautas de aplicación que, con carácter comunitario, son las más adecuadas para prevenir las enfermedades transmisibles y su difusión en la población general, constituyendo un instrumento de intervención fundamental para la Salud Pública. Por ello debe actualizarse periódicamente para adecuarlo, en cada momento, a la dinámica epidemiológica de estas enfermedades y al desarrollo científico y tecnológico en el campo de las vacunas.

En su reunión del 14 de enero de 2015, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó actualizar el Calendario Común de vacunación infantil, incluyendo la vacunación infantil sistemática frente al neumococo, con una pauta de tres dosis, a los 2, 4 y 12 meses de edad, y un plazo de implantación hasta finales de 2016.

Por su parte, la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias estimó la conveniencia de no retrasar la incorporación de esta actualización en el calendario oficial de vacunaciones infantiles del Principado de Asturias, estableciendo la vacunación sistemática frente al neumococo para los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2015.

Con el objetivo de incorporar esta actualización y valorar las adaptaciones necesarias del calendario de vacunación infantil, la Dirección General de Salud Pública sometió a discusión e informe por el Comité Asesor de Vacunaciones del Principado de Asturias, en su sesión del 23 de febrero de 2015, las propuestas técnicas oportunas para actualizar el calendario oficial de vacunaciones infantiles de Asturias.

En base a ello, la Dirección General de Salud Pública considera necesaria la modificación del actual calendario oficial de vacunaciones infantiles del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 21 de octubre de 2013 (modificada por Resolución de 11 de diciembre de 2013) de manera que, para abril del año 2015, se ponga en marcha un nuevo calendario junto con las actuaciones de adaptación que fueran necesarias.

Dentro de un programa de vacunación sistemática, la vacunación infantil frente al neumococo, con vacunas conjugadas, puede realizarse en una pauta de vacunación de dos dosis en el primer año de vida (a los 2 y 4 meses de edad) junto con una dosis de refuerzo a los 12 meses de edad. Debido a que el nuevo calendario de vacunación infantil se inicia en abril de 2015, y se dirige a los nacidos a partir de enero de ese año, la vacunación de los niños nacidos durante el mes de enero necesita una pauta especial de adaptación, aplicando las dos dosis del primer año de vida a los 3 y 5 meses de edad.

Dado que la implantación de esta nueva vacuna en el calendario implica un aumento en el número de inyecciones que recibe el niño, especialmente en el primer año de vida, es especialmente conveniente optar por el uso de vacunas combinadas hexavalentes en esa edad, para mejorar el confort y facilitar la administración de los antígenos previstos en el calendario, al incluir, en una sola inyección, la vacunación frente a difteria, tétanos, tosferina, poliomielitis, *Haemophilus influenzae* tipo b y hepatitis B. A su vez, el uso de estas vacunas combinadas hexavalentes permite simplificar la pauta de vacunación frente a la hepatitis B, aplicando todas las dosis de esta vacunación, dentro de la vacuna combinada, a los 2, 4 y 6 meses de edad.

Además, el hecho de utilizar un solo tipo de vacuna combinada (hexavalente), en el primer año de vida, supone una mejor garantía de seguridad, al minimizar la posibilidad de fallos en la vacunación, por confusión con la vacuna combinada pentavalente, que pasa a ser utilizada exclusivamente en la vacunación de recuerdo del segundo año de vida, a los 18 meses de edad.

Siguiendo las recomendaciones planteadas en sesiones anteriores por el Comité Asesor de Vacunaciones del Principado de Asturias, se cambia el tipo de vacuna utilizada para la vacunación combinada de refuerzo frente a tétanos, difteria y tosferina, a los 6 años de edad, pasando a usar la vacuna de contenido antigénico reducido del adulto (Tdpa) al ser menos reactógena, pero incluyendo también un refuerzo de la vacunación frente a tosferina, con la misma vacuna a los 13 años de edad, para compensar su menor inmunogenicidad.

Por último, se incorpora al calendario oficial de vacunaciones infantiles el cambio en la pauta de vacunación frente a genotipos oncogénicos del virus del papiloma humano (VPH), para las niñas a los 13 años de edad, que, a partir del 1 de enero de 2015, pasó a ser de dos dosis separadas 6 meses, para adecuarse a las nuevas fichas técnicas de estas vacunas, según lo establecido por la Circular 10/2014, de 22 de diciembre, de la Dirección General de Salud Pública.

Por todo ello, una vez informado por el Comité Asesor de Vacunaciones del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, en relación con el Decreto 13/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad,



RESUELVO

Primero.—Aprobar el nuevo calendario oficial de vacunaciones infantiles en el Principado de Asturias, cuyas pautas de aplicación sistemática, recomendada según edad, se recogen en el anexo I.

Segundo.—El nuevo calendario oficial de vacunaciones infantiles, regulado por esta Resolución, entrará en vigor el 1 de abril de 2015.

Tercero.—Durante el año 2015 se realizarán algunas actuaciones especiales de vacunación destinadas a adaptar las pautas de vacunación del anterior calendario oficial de vacunaciones infantiles al nuevo calendario, según las indicaciones recogidas en el anexo II.

Cuarto.—La Dirección General de Salud Pública establecerá, mediante los oportunos protocolos y guías técnicas, las recomendaciones oficiales de vacunación del adulto y en situaciones especiales, que complementan el calendario oficial de vacunaciones infantiles.

Quinto.—Las vacunas para las indicaciones incluidas en los calendarios y recomendaciones oficiales de vacunación tienen carácter gratuito, excepto en los casos particulares en que se especifique lo contrario en los protocolos o guías técnicas correspondientes.

Sexto.—A la entrada en vigor de esta Resolución quedará sin efecto la Resolución de 21 de octubre de 2013 de la Consejería de Sanidad, modificada por la Resolución de 11 de diciembre de 2013.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2015.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2015-04060.

Anexo I

CALENDARIO DE VACUNACIONES INFANTILES SISTEMÁTICAS

PAUTAS DE VACUNACIÓN RECOMENDADAS

Edad	Vacuna
2 meses	DTPa-PI-Hib-HB VNC
4 meses	DTPa-PI-Hib-HB VNC MenC
6 meses	DTPa-PI-Hib-HB
12 meses	SRP VNC MenC
18 meses	DTPa-PI-Hib
3 años	SRP
6 años	Tdpa
10 años	Var ⁽¹⁾
13 años	Tdpa MenC VPH ⁽²⁾

⁽¹⁾ Sólo a los que no hayan pasado la enfermedad ni se hayan vacunado anteriormente (pauta de 2 dosis separadas entre sí 1 mes).

⁽²⁾ Sólo a niñas (pauta de 2 dosis separadas entre sí 6 meses).

TIPOS DE VACUNAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

DTPa-PI-Hib-HB	Vacuna combinada hexavalente, que incluye:
— DTPa	Vacuna frente a difteria, tétanos y tosferina (<i>pertussis</i>) acelular.
— PI	Vacuna antipoliomielítica inyectable trivalente.
— Hib	Vacuna conjugada frente al <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.
— HB	Vacuna frente a la hepatitis B.
VNC	Vacuna conjugada frente al neumococo.
MenC	Vacuna conjugada frente al meningococo del serogrupo C.
SRP	Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis.
Tdpa	Vacuna frente a tétanos, difteria y tosferina (<i>pertussis</i>) acelular (tipo adulto).
Var	Vacuna frente a la varicela.
VPH	Vacuna frente al virus del papiloma humano.



Anexo II

ACTUACIONES ESPECIALES DE ADAPTACIÓN AL NUEVO CALENDARIO

Las nuevas pautas de vacunación recogidas en el calendario se iniciarán el 1 de abril de 2015, con las siguientes actuaciones especiales de adaptación al nuevo calendario:

1.—Vacunación frente al neumococo.

Los niños nacidos en enero de 2015 recibirán la vacunación frente al neumococo con una pauta de vacunación a los 3, 5 y 12 meses de edad.

No se incluye completar las pautas de vacunación infantil, iniciadas de manera privada, para los nacidos antes de 2015.

2.—Vacunación frente a la hepatitis B (HB).

Los niños nacidos a partir del 1 de abril de 2015 recibirán una pauta de vacunación HB a los 2, 4 y 6 meses de edad, y no se vacunarán al nacimiento. Esta vacunación se realizará con vacunas hexavalentes (DTPa-PI-Hib-HB) desde el momento en que sean suministradas por el Programa de Vacunaciones de Asturias.

Los niños que hayan recibido la vacuna HB al nacimiento completarán la pauta de vacunación a los 2 y 6 meses de edad con vacuna hexavalente y, a los 4 meses de edad, solo recibirán la vacuna pentavalente (sin HB).

3.—Vacunación frente a tétanos, difteria y tosferina a los 6 y 13 años de edad.

A partir del 1 de abril de 2015 se utilizará la vacuna de tipo adulto (Tdpa) a los 6 y 13 años de edad, de manera que:

- A los 6 años de edad se sustituye la vacuna de tipo infantil (DTPa) por la vacuna de tipo adulto (Tdpa).
- A los 13 años de edad se sustituye la vacuna frente a tétanos y difteria de tipo adulto (Td) por la vacuna Tdpa.